COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 23.11.2023
COM(2023) 743 final

2023/0424 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 11046/21 INIT; ST 11046/21 ADD 1) de 8 de septiembre de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda

2023/0424 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 11046/21 INIT; ST 11046/21 ADD 1) de 8 de septiembre de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia[1], y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia («PRR») por parte de Irlanda el 28 de mayo de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El Consejo aprobó la evaluación positiva del plan de recuperación y resiliencia (PRR) de Irlanda mediante Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021[2].

(2) De conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, la contribución financiera máxima para la ayuda financiera no reembolsable de cada Estado miembro debía actualizarse a más tardar el 30 de junio de 2022 con arreglo a la metodología contemplada en dicho Reglamento. El 30 de junio de 2022, la Comisión presentó los resultados de dicha actualización al Parlamento Europeo y al Consejo.

(3) El 22 de mayo de 2023, Irlanda presentó su PRR modificado a la Comisión, de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241. Tras la presentación del PRR modificado por parte de Irlanda, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo de 14 de julio de 2023[3].

(4) El 14 de julio de 2023, el Consejo dirigió una serie de recomendaciones a Irlanda en el contexto del Semestre Europeo. En particular, el Consejo recomendó a Irlanda que garantizara la sostenibilidad fiscal del sistema estatal de pensiones y que impulsara las inversiones para acelerar la economía circular y las inversiones en infraestructuras de agua potable y de aguas residuales. Además, el Consejo recomendó a Irlanda que

[1] DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.
[2] ST 11046/21 INIT; ST 11046/21 ADD 1.
[3] ST 11336/23 INIT.

redujera la dependencia general de los combustibles fósiles, centrara sus esfuerzos en aumentar la flexibilidad del sistema eléctrico y mejorara la integración del sistema energético y, al mismo tiempo, que racionalizara el marco de planificación y concesión de permisos para las energías renovables, el almacenamiento y los conectores de red. Asimismo, el Consejo recomendó a Irlanda que aplicara más medidas que contribuyan a la eficiencia energética de los edificios, acelerara la instalación de puntos de recarga públicos para vehículos de emisión cero y se centrara en las capacidades necesarias para la transición ecológica.

(5) El 25 de octubre de 2023, Irlanda presentó a la Comisión un segundo PRR nacional modificado. El PRR modificado también tiene en cuenta la contribución financiera máxima actualizada de conformidad con el artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 e incluye una solicitud motivada a la Comisión para que proponga modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, al considerar que el PRR ya no es parcialmente alcanzable debido a circunstancias objetivas. Las modificaciones del PRR presentado por Irlanda se refieren a siete medidas.

(6) El resumen de las consultas se presentó junto con el PRR nacional modificado. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/241, la Comisión evaluó la pertinencia, eficacia, eficiencia y coherencia del PRR modificado, con arreglo a las directrices de evaluación establecidas en el anexo V de dicho Reglamento.

Actualizaciones basadas en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2021/241

(7) El PRR modificado presentado por Irlanda actualiza dos medidas para tener en cuenta la contribución financiera máxima actualizada. Irlanda ha explicado que, debido a que la contribución financiera máxima disminuyó de 988 966 534 EUR a 914 368 618 EUR, deben suprimirse del PRR modificado dos medidas en el marco de los componentes 1 «Avanzar en la transición ecológica» y 3 «Recuperación social y económica y creación de empleo», tal como se menciona en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021.

(8) Estas medidas hacen referencia a la inversión 1.1 «Gestión del riesgo de un régimen de préstamos a la rehabilitación residencial de bajo coste» en el marco del componente 1, que tiene por objeto fomentar la inversión privada en eficiencia energética mediante el establecimiento de un sistema de préstamos a la adaptación a la vivienda a tipos de interés bajos basado en una garantía de préstamos que el Estado debe proporcionar a los bancos minoristas participantes y otras entidades de crédito, y la inversión 3.1 «Programa de prácticas profesionales» en el marco del componente 3, relacionada con la financiación destinada a apoyar la reinserción laboral de los solicitantes de empleo que han estado desempleados durante al menos seis meses, proporcionándoles oportunidades de prácticas y formación. Por consiguiente, la descripción de las medidas y de sus hitos y objetivos asociados 1, 2, 3, 78 y 79, debe suprimirse de la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021.

Modificaciones basadas en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

(9) El PRR modificado presentado por Irlanda debido a circunstancias objetivas afecta a cinco medidas.

(10) La primera modificación atañe a la inversión 1.2 «Acelerar la descarbonización del sector empresarial» en el marco del componente 1 «Avanzar en la transición ecológica». La inversión consiste en la descarbonización de las empresas, incentivando la instalación de sistemas de medición de la energía y de control de la

supervisión, y aumentando el uso de calefacción neutra en carbono a baja/media temperatura en la industria manufacturera. Irlanda ha explicado que se ha modificado el objetivo 5 en el marco de esta inversión para aplicar mejores alternativas con el fin de alcanzar la ambición original de la medida. En particular, al proporcionar apoyo a menos proyectos pero de mayor envergadura, se puede reducir una mayor cantidad de emisiones de CO_2, puesto que es probable que los proyectos más pequeños presenten un coste superior por tonelada de CO_2 reducida. Sobre esta base, Irlanda ha pedido que se modifique el número objetivo de empresas reduciéndolo de 750 a 150, y lo vincula al menor número de proyectos que reciben más apoyo, lo cual resulta más adecuado para reflejar el objetivo de la medida. Además, Irlanda ha solicitado la modificación del objetivo 6 de la misma medida debido a la presencia de un error material que provocó una tergiversación del potencial de reducción de la medida en el plan original. Irlanda ha aportado pruebas que, junto con la modificación mencionada del objetivo 5, justifican una modificación del objetivo 6 hasta un volumen de reducción total de 40 000 toneladas de CO_2. Por las mismas circunstancias, Irlanda ha solicitado además la modificación de las descripciones de las submedidas 1.2.1 y 1.2.2, así como la modificación de las descripciones de los hitos y objetivos 4, 5, 6, 7 y 8, el indicador cualitativo de los hitos 4 y 7 y la medida relacionada con el hito 7 y el objetivo 8. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 en consecuencia.

(11) La segunda modificación atañe a la inversión 1.3 «Proyecto de Explorador de Retorno del Sector Público» en el marco del componente 1. El objetivo de la inversión es financiar una importante mejora de los edificios de oficinas públicas invirtiendo en mejoras de la eficiencia energética y la modernización con el fin de reducir significativamente su huella de carbono y prolongar su vida útil. Irlanda ha explicado que el hito 10 de la medida ya no puede alcanzarse en el plazo determinado debido al elevado número de personas refugiadas que necesita soluciones de vivienda, a consecuencia de la agresión de Rusia contra Ucrania. Las iniciativas del Gobierno para abordar el efecto de la crisis humanitaria desviaron recursos administrativos que estaban destinados a la aplicación del hito 10 para abordar la gestión de las necesidades urgentes de alojamiento y vivienda de las personas refugiadas procedentes de Ucrania. Dado que la Oficina de Obras Públicas se encargaba de planificar y construir soluciones de alojamiento de emergencia para las personas refugiadas procedes de Ucrania, una proporción importante de sus recursos administrativos tuvo que reasignarse en breve plazo a estas iniciativas. Esta situación imprevista anuló la labor habitual de la Oficina de Obras Públicas y causó una demora en la ejecución de la inversión 1.3. Sobre esta base, Irlanda ha solicitado que se posponga la fecha indicativa de consecución del hito 10 al cuarto trimestre de 2025 y que se modifique la descripción del hito. Por las mismas circunstancias, Irlanda ha pedido además que se modifique la descripción de la medida de la inversión 1.3, la descripción y el indicador cualitativo de los hitos 9, 10 y 11, y el nombre del hito 10. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 en consecuencia.

(12) La tercera modificación se refiere a la inversión 1.4 «Hacer posible la electrificación futura mediante inversiones específicas en el ferrocarril de cercanías de Cork» en el marco del componente 1. El objetivo de la inversión 1.4 es ampliar la política de movilidad sostenible en la región de Cork, reducir el uso del automóvil y aumentar la aceptación del transporte público, contribuyendo así a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Comprende tres submedidas: i) Hacer posible la electrificación futura mediante inversiones específicas en el ferrocarril de cercanías de Cork - Creación de una línea de circulación adicional con una plataforma adicional en la

estación de Kent, ii) Hacer posible la electrificación futura mediante inversiones específicas en el ferrocarril de cercanías de Cork - Duplicar la vía única entre Glounthaune y Midleton, iii) Hacer posible la electrificación futura mediante inversiones específicas en el ferrocarril de cercanías de Cork - Reseñalización de las líneas. Irlanda ha explicado que los requisitos establecidos en la descripción relativa a la construcción de una pasarela peatonal de la primera submedida que prevé la creación de una línea de circulación adicional con una plataforma adicional en la estación de Kent se han modificado para aplicar mejores alternativos a fin de lograr la ambición original de la medida. Tras realizar estudios de viabilidad y de diseño, un tercero independiente propuso como opción preferida la ampliación de una plataforma existente. En el momento de la presentación del PRR original, no se preveía que se determinase como opción preferida la ampliación de una plataforma existente. Sobre esta base, Irlanda ha solicitado que se modifiquen el nombre y la descripción de la medida, así como la medida relacionada con los hitos 14, 15 y 16 y la descripción del hito 16 para reflejar que la estación puede conseguir capacidad adicional y, al mismo tiempo, cumplir los requisitos de accesibilidad, y de este modo se elimina la necesidad de construir una pasarela peatonal. Además, por las mismas circunstancias, Irlanda ha pedido que se modifiquen las descripciones de la medida de las tres subinversiones 1.4.1, 1.4.2 y 1.4.3, así como el nombre y el indicador cualitativo de los hitos 12 y 22. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 en consecuencia.

(13) La cuarta modificación atañe a la inversión 2.1 «Desarrollo de un centro de datos gubernamental compartido» en el marco del componente 2 (Acelerar y ampliar las reformas y la transformación digitales). La inversión consiste en el desarrollo de un centro de datos gubernamental compartido. Irlanda ha explicado que el hito 54 y el objetivo 55 de la medida ya no pueden alcanzarse en el plazo determinado debido a las perturbaciones de la cadena de suministro provocadas por la agresión de Rusia contra Ucrania, así como la inflación que ha afectado a los precios de los materiales de construcción y a la subida de los costes energéticos. El incremento de los costes retrasó el proceso de licitación debido a la necesidad de revisar la justificación económica de la construcción del centro de datos, conseguir financiación adicional y obtener la aprobación del Gobierno antes de poder adjudicar el contrato. Además, Irlanda ha explicado que el requisito del objetivo 55 sobre la migración de los servidores y servicios de cuatro organizaciones al nuevo centro de datos del Gobierno ya no se puede alcanzar debido a las demoras mencionadas anteriormente, que solo dejarían un año de margen entre la finalización de la construcción y la finalización del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Sobre esta base, Irlanda ha pedido que se posponga la consecución del hito 54 y el objetivo 55 al segundo trimestre de 2025 y al segundo trimestre de 2026, respectivamente, y que el objetivo 55 se reduzca de cuatro organizaciones que migran sus servidores y servicios al nuevo centro de datos del Gobierno a dos organizaciones. Por las mismas circunstancias, Irlanda ha solicitado, asimismo, que se modifique la descripción de la medida 2.1, así como la descripción del objetivo 55. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 en consecuencia.

(14) La quinta modificación hace referencia a la inversión 3.2 «Programa de respuesta de capacidades de recuperación SOLAS» en el marco del componente 3. La inversión consiste en proporcionar financiación para respaldar las actividades de reciclaje profesional y mejora de las capacidades, con el fin de dotar a los participantes de las capacidades necesarias para la doble transición y proporcionarles oportunidades de empleo en los sectores objetivo. Irlanda ha explicado que los objetivos 82 y 83 de esta

medida ya no pueden alcanzarse en el plazo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021, debido a la reducida tasa de desempleo derivada de la inesperada resistencia del empleo tras la crisis de la pandemia. Si bien estos avances son muy positivos para Irlanda, han afectado a la capacidad del sector de la educación y la formación complementarias a la hora de lograr los objetivos de esta medida. Además, Irlanda ha explicado que el requisito del objetivo 83, que consiste en lograr que al menos el 20 % de la participación en la iniciativa «Capacidades para Competir» sean mujeres menores de 30 años con un nivel de estudios de 5 o menos, tampoco se puede alcanzar por los motivos mencionados más arriba. Sobre esta base, Irlanda ha solicitado que se posponga la fecha indicada de consecución de los objetivos 82 y 83 al cuarto trimestre de 2024 y que se modifiquen el valor y la descripción del objetivo 83. En lugar de aspirar a que un 20 % de los participantes inscritos en la iniciativa «Capacidades para Competir» sean mujeres menores de 30 años, con un nivel de estudios de 5 o menos en el Marco Nacional de Cualificaciones, el objetivo se pospone al cuarto trimestre de 2024 y la definición se amplía a fin de incluir a todas las mujeres independientemente de su edad y de su nivel de estudios, lo cual da lugar a que el 50 % de los participantes inscritos en al menos una de las oportunidades de proporcionar capacidades en el marco de la iniciativa «Capacidades para Competir» sean mujeres. Por las mismas circunstancias, Irlanda ha pedido que se modifique además la descripción de la medida 3.2, así como el nombre y la descripción de los hitos y objetivos 80, 81, 82 y 83, y el indicador cualitativo de los hitos 80 y 81. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 en consecuencia.

(15) La Comisión considera que las razones aducidas por Irlanda justifican la actualización en virtud del artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 y las modificaciones en virtud del artículo 21, apartado 2, del mismo Reglamento.

(16) Las modificaciones limitadas presentadas por Irlanda no afectan a la evaluación positiva previa en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia o la coherencia del PRR.

Corrección de errores materiales

(17) Se ha detectado un error material en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 que afecta a tres hitos y objetivos y a una medida. La Decisión de Ejecución del Consejo debe modificarse para corregir el error material que no refleja el contenido del PRR presentado a la Comisión el 28 de mayo de 2021, según lo acordado entre la Comisión e Irlanda.

(18) El error material está relacionado con la descripción de la reforma 3.6 «Planificación fiscal agresiva» y el hito 96 en el marco del componente 3. Estas correcciones no afectan a la aplicación de la medida en cuestión.

Hacer frente a todos los retos determinados en las recomendaciones específicas por país o una parte significativa de estos

(19) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), y el anexo V, criterio 2.2, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado continúe haciendo frente a la totalidad o una parte significativa de los retos determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país, incluidos sus aspectos fiscales, dirigidas a Irlanda.

(20) En particular, a pesar de la eliminación de la inversión 1.1 «Gestión del riesgo de un régimen de préstamos a la rehabilitación residencial de bajo coste», el PRR

actualizado sigue abordando los retos relacionados con la transición ecológica. El PRR actualizado todavía contiene una amplia variedad de medidas ecológicas, que promueven la renovación energética de los edificios públicos, pretenden descarbonizar las empresas, fomentan el transporte sostenible, abordan los retos relacionados con la biodiversidad mediante la rehabilitación de turberas y la mejora del tratamiento del agua. Además, pese a la eliminación de la inversión 3.1 «Programa de prácticas profesionales», el PRR actualizado sigue abordando los retos relacionados con el apoyo al empleo mediante la ayuda a la reinserción laboral y la mejora de las capacidades, por medio de la inversión 3.2 «Programa de respuesta a las capacidades de recuperación del Convenio SOLAS».

Contribución al potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica, social e institucional

(21) De conformidad con el artículo 19, apartado 30, letra c), y el anexo V, criterio 2.3, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el PRR modificado siga incidiendo significativamente en el refuerzo del potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica, social e institucional de Irlanda, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en particular a través del fomento de políticas destinadas a la infancia y la juventud, así como en la mitigación de la repercusión económica y social de la crisis de la COVID-19, reforzando así la cohesión económica, social y territorial y la convergencia dentro de la Unión.

(22) En particular, a pesar de la eliminación de la inversión 3.1 «Programa de prácticas profesionales» de la medida en el marco del componente 3 «Recuperación social y económica y creación de empleo», el PRR actualizado todavía contiene medidas para reforzar la cohesión social y contribuir al empleo, especialmente mediante oportunidades de mejora de las capacidades y reciclaje profesional e inversiones en educación.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

(23) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación A) a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos derivados de esa transición. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos ascienden a un importe que representa el 42 % de la asignación total del PRR, calculado con arreglo a la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

(24) La ambición en materia de transición ecológica del plan modificado se mantiene con respecto al plan original, principalmente debido a que la asignación global del PRR disminuye de manera proporcional a la reducción de la contribución a los objetivos climáticos tras la disminución de la contribución financiera máxima disponible para Irlanda, y se sitúa en el 42 % del plan revisado, frente al 42 % del plan original.

(25) Las modificaciones realizadas para tener en cuenta la actualización de la contribución financiera máxima y las circunstancias objetivas no afectan a la evaluación positiva anterior de la contribución a la transición ecológica, en particular a la biodiversidad, o a cómo se abordan los retos derivados de esta transición. Inversiones importantes que figuran en el PRR tienen el potencial de contribuir a la descarbonización de la economía mediante la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, la descarbonización de la industria, el fomento de la movilidad ferroviaria sostenible, la restauración de la biodiversidad por medio de la rehabilitación de turberas, la mejora

del tratamiento del agua y la facilitación de la investigación y la innovación en materia ecológica. Irlanda incluyó medidas que prevén la entrada en vigor de las modificaciones de la legislación sobre el clima y del incremento asociado de los objetivos en el ámbito del clima, y el aumento significativo del impuesto sobre el carbono a lo largo del período del MRR.

Contribución a la transición digital

(26) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación A) a la transición digital o a hacer frente a los retos derivados de esa transición. Las medidas de apoyo a los objetivos digitales ascienden a un importe que representa el 34,2 % de la asignación total del PRR modificado, calculado con arreglo a la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

(27) La ambición en materia de transición digital del plan modificado aumenta ligeramente con respecto al plan original, principalmente debido a que la asignación global del PRR disminuye más en proporción a la reducción de la contribución a la transición digital tras la disminución de la contribución financiera máxima disponible para Irlanda, y se sitúa en el 34,2 % del plan revisado, frente al 32 % del plan original.

(28) Las modificaciones realizadas para tener en cuenta la actualización de la contribución financiera máxima y las circunstancias objetivas no afectan a la evaluación positiva anterior de la contribución a la transición digital o a abordar los retos derivados de esta transición. Varias medidas aspiran a contribuir a la transición digital mediante el apoyo de la digitalización de las empresas, el abordaje del riesgo de brecha digital, en particular en el sector educativo, la mejora de las capacidades digitales y el apoyo al desarrollo de las infraestructuras digitales y a la prestación de servicios públicos digitales.

Protección de los intereses financieros de la Unión

(29) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra j), y el anexo V, criterio 2.10, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el PRR son adecuadas (calificación A) para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses en la utilización de los fondos proporcionados en el marco de dicho Reglamento, y se espera que las disposiciones eviten de manera eficaz la doble financiación procedente del Reglamento y de otros programas de la Unión. Esto se entiende sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos y herramientas para promover y hacer cumplir la legislación de la Unión, en particular para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses, y para proteger el presupuesto de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo[4].

(30) La evaluación del PRR irlandés original, de conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra j), y el anexo V, criterio 2.10, del Reglamento (UE) 2021/241, consideró que las disposiciones en él propuestas eran adecuadas (calificación A) para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses,

[4] Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 1).

siempre que se cumplan de forma oportuna los hitos 108 y 109. Estos hitos se refieren a: i) un sistema de repositorio de auditorías y controles; ii) la capacidad administrativa del organismo de ejecución y del organismo de auditoría.

(31) Desde la evaluación original, la Comisión ha tenido acceso a información sobre su aplicación real. Esto incluye las conclusiones de la auditoría sobre la protección de los intereses financieros de la Unión realizada por la Comisión en Irlanda.

(32) A la luz de esta información, la Comisión considera que el sistema de control interno del PRR irlandés es, en general, adecuado, pero presenta algunas deficiencias que deben abordarse mediante un hito específico de auditoría y control. Estas deficiencias están relacionadas con la necesidad de que el organismo de ejecución (Departamento de Gasto Público y Reforma) dé instrucciones a los departamentos responsables con el objetivo de reforzar el marco para prevenir, detectar y corregir cualquier irregularidad grave como el fraude, el conflicto de intereses, la corrupción y la doble financiación.

(33) El sistema de control interno que se describe en el PRR irlandés modificado se basa en procesos y estructuras sólidos establecidos para prevenir y detectar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación. Los departamentos y las agencias claramente determinados son responsables de la ejecución, el cumplimiento y la notificación de las inversiones individuales y los compromisos de reforma en el PRR dentro de sus ámbitos de competencia. La recopilación y puesta a disposición de las categorías normalizadas de datos de conformidad con el artículo 22, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/241 por parte del sistema de información del MRR son adecuadas. El organismo de ejecución que, entre otras tareas se encarga de supervisar la aplicación de las medidas de control, tiene la capacidad administrativa necesaria para realizar sus funciones. La autoridad de auditoría del FEDER tiene la habilitación jurídica para ejercer sus tareas junto con la autoridad directa del ministro de Gasto Público y Reforma y bajo la orientación y supervisión general del Comité de Auditoría del Departamento de Gasto Público y Reforma.

(34) Debería introducirse un nuevo hito de auditoría y control. Este exigiría al órgano de ejecución (Departamento de Gasto Público y Reforma) que diera instrucciones a los departamentos responsables sobre controles previos de los conflictos de intereses y la doble financiación, sobre la evaluación del riesgo de fraude y respecto a las verificaciones sobre el terreno. Este hito debería cumplirse a más tardar en el momento de la presentación de la segunda solicitud de pago a la Comisión.

Otros criterios de evaluación

(35) Con respecto a los criterios de evaluación que figuran en el artículo 19, apartado 3, letras a), d), g), i) y k), del Reglamento (UE) 2021/241, las modificaciones limitadas del PRR no afectan a la evaluación positiva del plan inicial.

Evaluación positiva

(36) Tras la evaluación positiva de la Comisión relativa al PRR modificado con la conclusión de que el plan cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y las medidas de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por parte de la Unión para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

(37) Los costes totales estimados del PRR modificado de Irlanda ascienden a 923 158 300 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR

modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Irlanda, la contribución financiera calculada de conformidad con el artículo 11 asignada al PRR modificado de Irlanda debe ser igual al importe total de la contribución financiera disponible para dicho plan. Este importe equivale a 914 368 618 EUR.

(38) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución del Consejo 11046/21 de 8 de septiembre de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Irlanda. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda, se modifica como sigue:

1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 1*

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR actualizado de Irlanda sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones tomadas para el seguimiento y la ejecución del mismo y su correspondiente calendario, en particular los hitos y objetivos pertinentes, los indicadores pertinentes relacionados con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión el pleno acceso a los correspondientes datos subyacentes.».

2) En el artículo 2, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Unión deberá poner a disposición de Irlanda una contribución financiera en forma de ayuda no reembolsable por importe de 914 368 618 EUR[5]. Un importe de 914 368 618 EUR estará disponible para ser objeto de un compromiso jurídico a más tardar el 31 de diciembre de 2022.».

3) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

[5] Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Irlanda de los gastos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculados de conformidad con la metodología del artículo 11 de dicho Reglamento.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es Irlanda.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente